

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00041-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Andrés Aristizábal López  
DEMANDADO: Municipio de Manizales

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 11 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de abril y el 18 de mayo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de mayo y el 4 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 5 y el 18 de julio de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Municipio de Manizales acató esta carga y adicionalmente solicitó llamamiento en garantía el cual fue admitido mediante auto que fue notificado a los llamados el 7 de noviembre de 2018, por lo que el término de 15 días del que disponían para contestar transcurrió entre el 8 y el 29 de noviembre de 2018, término dentro del cual las llamadas en garantía presentaron su contestación.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Municipio de Manizales: Folio 66 a 82.
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros: Folio 206 a 215.
- AXA Colpatria Seguros S.A.: Folio 239 a 247.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00042-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: José Aldemara Villa Amariles  
DEMANDADO: Municipio de Manizales

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 21 de febrero de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 22 de febrero y el 5 de abril de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de abril y el 21 de mayo de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 22 de mayo y el 5 de junio de 2018; que dentro del término para contestar la demanda, el Municipio de Manizales acató esta carga y adicionalmente solicitó llamamiento en garantía el cual fue admitido mediante auto que fue notificado a los llamados el 9 de noviembre de 2018, por lo que el término de 15 días del que disponían para contestar transcurrió entre el 13 noviembre y el 13 de diciembre de 2018, término dentro del cual las llamadas en garantía presentaron su contestación.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Municipio de Manizales: Folio 66 a 82.
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros: Folio 186 a 198.
- AXA Colpatria Seguros S.A.: Folio 216 a 224.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

1

RADICADO: 17001-33-33-001-2015-00130-00

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Gildardo Marín Toro

DEMANDADO: Invias y Otros

Se deja constancia que la demanda fue notificada al último demandado por medios electrónicos el día 11 de diciembre de 2015, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 14 de diciembre de 2015 y el 9 de febrero de 2016, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 10 de febrero y el 29 de marzo de 2016, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 30 de marzo y el 12 de abril de 2016; que dentro del término para contestar la demanda, Autopistas del Café acató esta carga y adicionalmente solicitó llamamiento en garantía el cual fue admitido mediante auto que fue notificado al llamado el 15 de noviembre de 2018, por lo que el término de 15 días del que disponía para contestar transcurrió entre el 16 noviembre y el 6 de diciembre de 2018, término dentro del cual la llamada en garantía presentó su contestación.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:**

- Ministerio de Transporte: Folio 144 a 154.
- Corpocaldas: Folio 171 a 229.
- INVIAS: Folio 242 a 255.
- Municipio de Manizales: folio 334 a 340 y 460 a 495.
- Suramericana: folio 69 a 76 Cuaderno 2.
- Autopistas del Café: Folio 346 a 380.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00123-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Inés Aristizábal Carmona  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 42 a 55.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00124-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Hernán Cartagena Franco  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 34 a 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00125-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Jael Garzón Calderón  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 39 a 55.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00126-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Amparo Ceballos de González  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 42 a 58.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00127-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Amparo Carmona Restrepo  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 1 de junio de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 5 de junio y el 11 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 12 de julio y el 27 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 28 de agosto y el 10 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 43 a 59.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00119-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Leila López López  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:**

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 41 a 65.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00098-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Javier Díaz Orozco  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:**

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 43 a 67.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00099-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Jesús Nelio Arias Gómez  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 28 a 52.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-0100-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Martha Lucía Franco Espinel  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 43 a 67.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00102-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Delma García Hernández  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 34 a 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Cardona Restrepo'.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00093-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Olga Lucía Marín Castaño  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 56 a 69.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana', written over the typed name.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00094-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Blanca Nidia Zuluaga Herrera  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 70 a 83.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00095-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Herculía Zuluaga Torres  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 82 a 95.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00085-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Milton Mauricio Montoya  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 41 a 65.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00082-00  
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Blanca Inés Garcés Hurtado  
DEMANDADO: Ministerio de Educación - FNPSM

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 31 de mayo de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 1 de junio y el 10 de julio de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio y el 24 de agosto de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018; que la demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija por el término de 1 día el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, así:

- Ministerio de Educación – FNPSM: Folio 42 a 66.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 18, 21 y 22 de enero de 2019.

  
JULIANA CARDONA RESTREPO  
Secretaria